



BCU

Superintendencia de Servicios Financieros

Unidad de Información y
Análisis Financiero

Memoria de Actividades

AÑO 2015

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ÍNDICE

ÍNDICE	2
RESUMEN EJECUTIVO	3
I. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN	7
1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).....	7
2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA.....	14
3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO).....	18
4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL	19
5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	19
6) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN ANALIZADOS	20
II. OTRAS ACTIVIDADES	21
1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	21
2) MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISIÓN	23
3) ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE OPERACIONES	26
4) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR	26
5) DELITO FISCAL COMO PRECEDENTE DEL LAVADO DE ACTIVOS.....	27
6) LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RELEVANTES DE LA UIAF	27
III. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2016	28
ANEXO	30
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO	30
1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?	30
2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF	31
3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	33

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se exponen las principales actividades desarrolladas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) durante el año 2015 y las principales metas de mejora previstas para el año 2016, en forma complementaria a las tareas habituales. Asimismo, y a efectos de permitir una mejor comprensión de sus cometidos como unidad de inteligencia financiera y sus condiciones de funcionamiento actual, se presenta un Anexo en el que se resumen las funciones básicas que debe cumplir una unidad de este tipo según las recomendaciones internacionales en la materia, exponiéndose a continuación los cometidos asignados a la UIAF por la normativa uruguaya vigente y una breve descripción de la estructura organizativa actual de la Unidad.

Actividad desarrollada durante el año 2015

Entre los aspectos más destacables, se pueden mencionar los siguientes:

i) Reportes de operaciones sospechosas: la cifra de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) recibidos por la UIAF en el año 2015 ascendió a 363, lo que representa un aumento del 27 % respecto de los recibidos el año anterior (286). En el período la UIAF puso 13 casos en conocimiento de la justicia penal competente a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito. Los 13 casos puestos en conocimiento de la justicia contenían la información proporcionada en 51 reportes de operaciones sospechosas presentados en el año 2015 por parte de los sujetos obligados.

En el periodo, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley N° 17.835, la UIAF adoptó 10 resoluciones de inmovilización previa de fondos por un plazo de 72 horas por un total de aproximadamente US\$ 695.000. Las resoluciones se relacionaban con 3 casos que fueron puestos en conocimiento de la justicia competente, quien posteriormente resolvió ampliar el plazo de la inmovilización de los fondos.

Por otro lado, es de resaltar que viene aumentando la participación de los sujetos obligados no financieros en el total de reportes recibidos. En el 2015 se recibieron un total de 18 reportes de Casinos, 8 reportes de Escribanos, 4 reportes de Inmobiliarias, 1 de explotadores de zonas francas, 1 de rematadores y 30 de Administradores de Sociedades. A efectos de lograr una mayor participación del sector no financiero y alcanzar un adecuado cumplimiento de la obligación de reporte, se deberán continuar desarrollando tareas de capacitación y difusión de la normativa, conjuntamente con las asociaciones profesionales respectivas, e intensificar las labores de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de LA/FT.

ii) Cooperación nacional: la cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se mantiene en cifras significativas, habiendo intervenido la UIAF en 98 casos en el período, lo que representa un 22.5 % de aumento respecto del año anterior.

iii) Cooperación internacional: el intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera, ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. Estos intercambios se realizan mayoritariamente con unidades de inteligencia financiera que integran el Grupo Egmont, organización internacional que agrupa unidades de 147 países y jurisdicciones, por lo que la vía de comunicación utilizada es la web, a través de la red segura que provee dicho grupo (Egmont Secure Web). En el año 2015 fueron 64 las solicitudes de información

recibidas de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior, mientras que los pedidos de información de la UIAF a sus contrapartes en el exterior ascendieron a 18.

iv) Supervisión del sistema financiero: en el período se ha desarrollado un plan de inspecciones diversificado, en el marco de las actuaciones de la Superintendencia de Servicios Financieros, incluyendo visitas a distintas categorías de entidades financieras, habiéndose aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades. En el año 2015 se ha realizado un total de 55 actuaciones de supervisión en el sistema financiero, habiéndose aplicado sanciones en 9 casos.

v) Certificación de calidad: el alineamiento a prácticas internacionales es una de las principales directrices de la gestión de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF). En este sentido, se ha promovido la certificación del sistema de gestión de la SSF de acuerdo a la Norma ISO-UNIT 9001:2008, reconocida como un estándar en el ámbito internacional. Este proyecto insumió dos años de trabajo, habiéndose culminado en el presente año 2015 el ingreso de los principales procesos de la SSF al Sistema de Gestión de Calidad, lo que evidencia que el compromiso con las pautas del sistema es integral. En el caso particular de la UIAF, los procesos incluidos en la certificación son los de Inteligencia Financiera (Recepción y Análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas, Respuestas a pedidos de información judicial y de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior) y los de Supervisión en materia de prevención del LA/FT.

vi) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo:

Durante el año 2015, las autoridades nacionales han trabajado en el desarrollo de 6 proyectos de mejora sobre diversos aspectos del sistema de combate al LA/FT implementado por nuestro país, 4 con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y 2 con el Fondo Monetario Internacional. Se espera que las conclusiones de estas consultorías sirvan de guía para el desarrollo de una nueva estrategia nacional en la materia, ya que el trabajo de estos técnicos permitirá la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgo LA/FT, la evaluación del funcionamiento de aspectos relevantes del sistema de prevención LA/FT y la identificación de las posibles modificaciones a introducir en el marco legal vigente, para adecuarse a las 40 Nuevas Recomendaciones del GAFI.

vii) Gafilat: en cumplimiento del proceso de seguimiento determinado por las normas de funcionamiento del Grupo, en uno de los dos Plenos de Representantes realizados en el presente año, Uruguay presentó un informe sobre los avances concretados en el período para fortalecer el sistema de prevención vigente en el país. La UIAF es un integrante permanente de la delegación uruguaya ante esta organización, que es coordinada por la Secretaria Nacional Antilavado.

En febrero de 2012 el GAFI aprobó una nueva versión de las “40 Recomendaciones para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación”. Estas nuevas recomendaciones introdujeron modificaciones de importancia en algunos aspectos, destacándose que se ha incorporado el delito fiscal como precedente del lavado de activos, lo que exigirá una modificación de la legislación vigente. A esos efectos, la Presidencia de la República creó una Comisión con el cometido de elaborar un proyecto de ley para proponer las modificaciones legales necesarias para adecuarse a los citados estándares.

viii) El Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales: con fecha 17 de julio de 2012 el Parlamento aprobó la Ley 18.930, que, entre otras medidas, establece la obligación de

identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales. Además de levantar una de las observaciones planteadas por el Foro Global de la OCDE, es importante señalar que la ley aprobada permite mejorar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y control del LA/FT, concretamente en lo que refiere a la Transparencia de las personas y estructuras jurídicas (Recomendaciones 24 y 25 del GAFI).

Por decisión del Banco Central del Uruguay, la administración del Registro ha sido asignada a la UIAF, que es la responsable de la custodia de la información recibida y su remisión a los organismos que tengan acceso a la misma, cuando éstos la solicitan. Al 31 de diciembre de 2015, se ha recibido la información sobre los titulares de participaciones patrimoniales de 30.709 entidades declarantes.

Para cerrar el tema respecto de las entidades que no declararon sus accionistas ante el Registro que administra el BCU, en setiembre de 2014 se aprobó la ley 19.288 que previó la disolución de pleno derecho de las entidades que, transcurrido un plazo de 90 días desde su aprobación, no hubieran transformado sus acciones en nominativas o identificado accionistas que representaran al menos el 50 % del capital integrado de la sociedad ante el Registro del BCU. Dicho plazo se cumplió el día 29 de enero de 2015.

A partir de esa fecha, un total de **84.129 entidades quedaron "disueltas de pleno derecho"**, al no identificar a los titulares que representen al menos el 50% del capital integrado, según el comunicado divulgado por el Ministerio de Economía y Finanzas el día 28 de febrero de 2015. Las sociedades disueltas según lo indicado anteriormente, tendrán un plazo de 120 días para su liquidación, plazo que vence el próximo 29 de mayo de 2015.

Plan de actividades previstas para el año 2016

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, en forma complementaria a las tareas habituales que desarrolla la UIAF:

ix) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo: Además de continuar trabajando en los distintos comités operativos creados en el ámbito de esta comisión, en el año 2016 la Comisión Coordinadora deberá continuar con el seguimiento de los proyectos de consultoría en curso con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional. A partir de las conclusiones de estos trabajos, que implicarán la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgo LA/FT, la evaluación del funcionamiento de aspectos relevantes del sistema de prevención LA/FT y la identificación de las posibles modificaciones a introducir en el marco legal vigente, para adecuarse a las 40 Nuevas Recomendaciones del GAFI, se deberá trabajar para definir la nueva Estrategia Nacional en materia de combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la que deberá contemplar las acciones a desarrollar en los próximos años.

x) Regulación y Supervisión: en el año 2013 se finalizó la elaboración de una "Matriz de riesgo de supervisión LA/FT", para identificar los riesgos en materia de LA/FT que enfrentan los distintos tipos de entidades financieras sujetas al control del Banco Central del Uruguay, a fin de asegurar que las medidas establecidas por la normativa vigente para prevenirlos o mitigarlos sean proporcionales a los riesgos identificados y, al mismo tiempo, permitir una asignación más eficaz de los recursos con que cuenta el organismo supervisor, orientándolos al control de los sectores o actividades de mayor riesgo.

A efectos de complementar y profundizar dicho documento, en el año 2016 se prevé continuar trabajando con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional para realizar, partiendo de la evaluación general de riesgo por tipo de entidad financiera ya

elaborada, una aproximación al riesgo de LA/FT que presentan las entidades financieras en forma individual, asignándole una categoría de riesgo a cada una de ellas.

xi) Desarrollo de Análisis Estratégico: la nueva recomendación 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que las UIF deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas. En el año 2015, se creó una Unidad de Análisis Estratégico en la UIAF y se asignaron dos nuevos funcionarios técnicos, quienes están siendo especialmente capacitados y trabajan exclusivamente en la materia.

En el año 2016 se prevé continuar desarrollando y ampliando la matriz de productos de análisis estratégico que elabora la UIAF, tarea que se realiza con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional.

xii) Divulgación y capacitación: tal como se ha planificado en años anteriores, la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo. Atendiendo a los resultados de los reportes de operaciones sospechosas recibidos en los últimos años, se deberá continuar priorizando la difusión de la normativa vigente para los sujetos del sector no financiero, con la finalidad de mejorar su cumplimiento en materia de detección y reporte de operaciones a la UIAF.

I. REPORTE DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN

En el año 2015, las cifras agregadas de la actividad de la UIAF en esta materia han aumentado respecto del año anterior. La cifra de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) aumentó de 286 a 363 (variación del 27%), de la misma forma han aumentado las solicitudes de información o asesoramiento recibidas de las autoridades judiciales (de 80 a 98). Por otra parte, el intercambio de información con unidades de inteligencia financiera del exterior ha crecido, pasando de 75 pedidos en el año 2014 (58 recibidos y 17 enviados) a 82 en el 2015 (64 recibidos y 18 enviados).

En el período la UIAF puso 13 casos en conocimiento de la justicia penal competente.

1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF ha sido establecida por los artículos 1 y 2 de la Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009.

1.1) OPERACIONES QUE SE DEBEN REPORTAR A LA UIAF

El artículo 1 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494, establece que se deben informar:

“... las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deben ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 54 y siguientes del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 -incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998- y de prevenir asimismo el delito tipificado en el artículo 16 de la presente ley¹. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que - aun involucrando activos de origen lícito- se sospeche que están vinculadas a las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 16 de la presente ley o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.”

Adicionalmente, la mencionada ley estableció la obligación de informar a la UIAF sobre bienes o activos de personas vinculadas a actividades terroristas.

1.2) SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

i) Personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay, entre los que se incluyen los Bancos y Otros Intermediarios Financieros, Empresas de Servicios financieros, Casas de Cambio, Intermediarios de Valores, Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas de Seguros, Empresas de Transferencias de Fondos, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, etc.

ii) Asimismo, la Ley N° 18.494² establece que la obligación de informar comprende a:

¹ Delito de financiamiento del terrorismo

² La misma ley establece que la supervisión de la actividad de estos sujetos obligados estará a cargo del Banco Central del Uruguay.

- a) las empresas que presten servicios de arrendamiento y custodia de cofres de seguridad, de transporte de valores y de transferencia o envío de fondos;
- b) los fiduciarios profesionales y
- c) las personas físicas o jurídicas que, en forma profesional, presten desde Uruguay asesoramiento en materia de inversiones, colocaciones y otros negocios financieros a clientes, cualesquiera sea su residencia o nacionalidad.

iii) También están obligadas a enviar sus reportes de operaciones sospechosas directamente a la UIAF las siguientes entidades:

- a) los casinos,
- b) las inmobiliarias y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles,
- c) los escribanos, cuando lleven a cabo operaciones para su cliente, relacionadas con las actividades siguientes:
 - compraventa de bienes inmuebles;
 - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
 - administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
 - organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
 - creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos y
 - compraventa de establecimientos comerciales.
- d) los rematadores,
- e) las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosos,
- f) los explotadores de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación,
- g) las personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales.

1.3) INSTRUCCIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS

i) La información sobre operaciones sospechosas debe comunicarse a la UIAF del Banco Central del Uruguay, en la forma que éste reglamente. Los formularios y las instrucciones para realizar el reporte están disponibles en la página web de la institución: Comunicación 2011/020 de 24 de enero de 2011 y Comunicación 2014/108 de 29 de julio de 2014 (<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco11020.pdf>) y <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco14108.pdf>

ii) Según establecen las referidas Comunicaciones, se han previsto tres formularios diferentes, dependiendo del tipo de sujeto obligado y si la presentación del reporte se realizará por vía informática o en papel:

- **“FORMULARIO A – Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas – Artículos 1º, 2º y 17º de la Ley N° 17.835 - Sujetos obligados controlados por el BCU - Envío informático”**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados controlados por el Banco Central del Uruguay que realizan sus reportes por vía informática a través del portal de la institución.

- **“FORMULARIO B - Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas - Artículos 1º, 2º y 17º de la Ley N° 17.835 - Sujetos obligados controlados por el BCU - Presentación en papel”**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados controlados por el Banco Central del Uruguay que presentan sus reportes en papel.

- **“FORMULARIO C – Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas – Artículos 1º, 2º y 17º de la Ley N° 17.835 – Sujetos obligados no controlados por el BCU - Presentación en papel”**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados designados por el artículo 2º de la Ley N° 17.835, en la redacción dada por la Ley N° 18.494.

iii) Una vez recibido el reporte, la Unidad de Información y Análisis Financiero podrá instruir a quien lo haya formulado sobre la conducta a seguir con respecto a las transacciones de que se trate y a la relación comercial con el cliente. Si en el plazo de tres días hábiles la Unidad no imparte instrucciones, el obligado podrá adoptar la conducta que estime más adecuada a sus intereses (artículo 3 de la Ley 17.835 con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494).

1.4) INMOVILIZACIÓN DE FONDOS

De acuerdo con el artículo 6 de la mencionada ley, la UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a las instituciones sujetas al control del Banco Central del Uruguay para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La decisión deberá comunicarse inmediatamente a la Justicia Penal competente, la cual, consideradas las circunstancias del caso, determinará si correspondiere la inmovilización de los activos de los partícipes.

1.5) GUÍAS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Con el objetivo de colaborar en la detección de patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes de los sujetos obligados a informar estas operaciones a la UIAF, se han confeccionado las Guías de Transacciones Sospechosas o Inusuales que se presentan a continuación. Las guías publicadas no revisten carácter exhaustivo, sino que sólo constituyen una recopilación de tipologías o patrones de transacciones que podrían estar vinculadas con operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas o financiamiento del terrorismo:

1.5.1) – Guía de transacciones financieras inusuales o sospechosas (Comunicación N° 2002/198). En este documento se presentan una serie de señales de alerta relacionadas con los siguientes tipos de operaciones financieras: Efectivo, Cuentas bancarias, Inversiones, Movimientos Internacionales, Préstamos con o sin garantía y Contratos de Seguros.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU:

<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segqco02198.pdf>.

1.5.2) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta para actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo (Comunicación No. 2010/216). Para facilitar su consulta, la guía se presenta siguiendo las categorías de riesgo establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI en la denominada “Guía del Enfoque Basado en Riesgos para Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – Principios y Procedimientos de Alto Nivel para Agencias Inmobiliarias”, donde se establece que las categorías de riesgos más comúnmente usadas con relación al sector inmobiliario son las siguientes:

- i) riesgo relacionado con el país o ubicación geográfica,
- ii) riesgo relacionado con el cliente y
- iii) riesgo relacionado con la transacción.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección:

<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segqco10216.pdf>

1.5.3) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta relacionadas con el financiamiento del terrorismo (Comunicación No. 2012/191 de 9 de noviembre de 2012). A efectos de analizar los distintos riesgos que podrían afectar a nuestro país en materia de terrorismo o financiación de actividades terroristas, en el año 2012 se integró un grupo de trabajo en el que participaron funcionarios de la Secretaría Nacional Antilavado, de la UIAF y analistas de los organismos de inteligencia del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior, quienes son los que tienen mayor conocimiento en esta materia.

A partir del trabajo de ese grupo se confeccionó esta guía para contribuir con los sujetos obligados en la detección y reporte de operaciones que puedan estar vinculadas con actividades terroristas.

Ver texto en [BCU \(http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco12191.pdf\)](http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco12191.pdf)

1.6) LOS RESULTADOS DEL PERÍODO

A continuación se presenta la evolución de la recepción de ROS, así como un comparativo con años anteriores. Se destaca que, en el año 2015 la cifra de ROS alcanzó a 363, lo que supone un aumento del 27% respecto al año 2014, y tal como surge del Gráfico II, se mantiene la tendencia creciente en el período considerado.

GRÁFICO I: EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS ROS

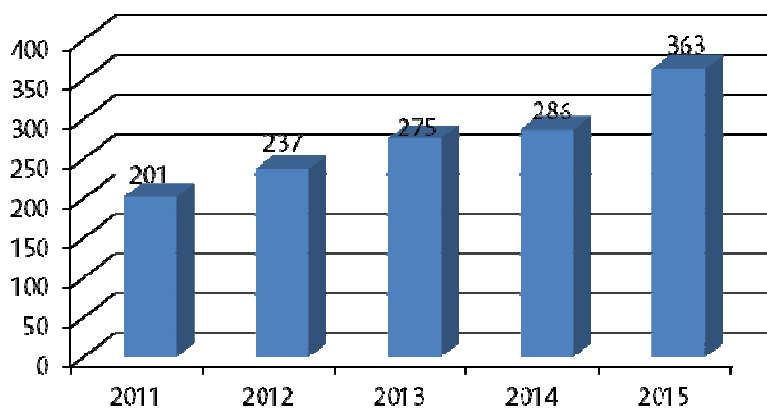
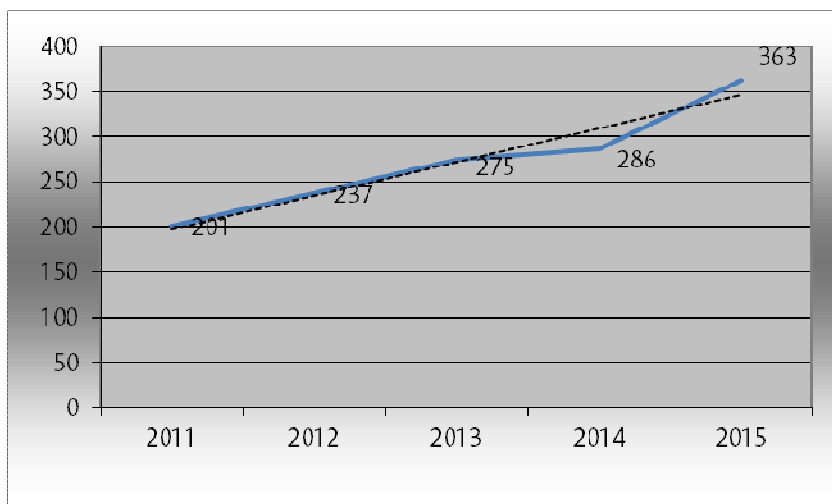


GRÁFICO II: TENDENCIA DE LA CANTIDAD DE ROS RECIBIDOS

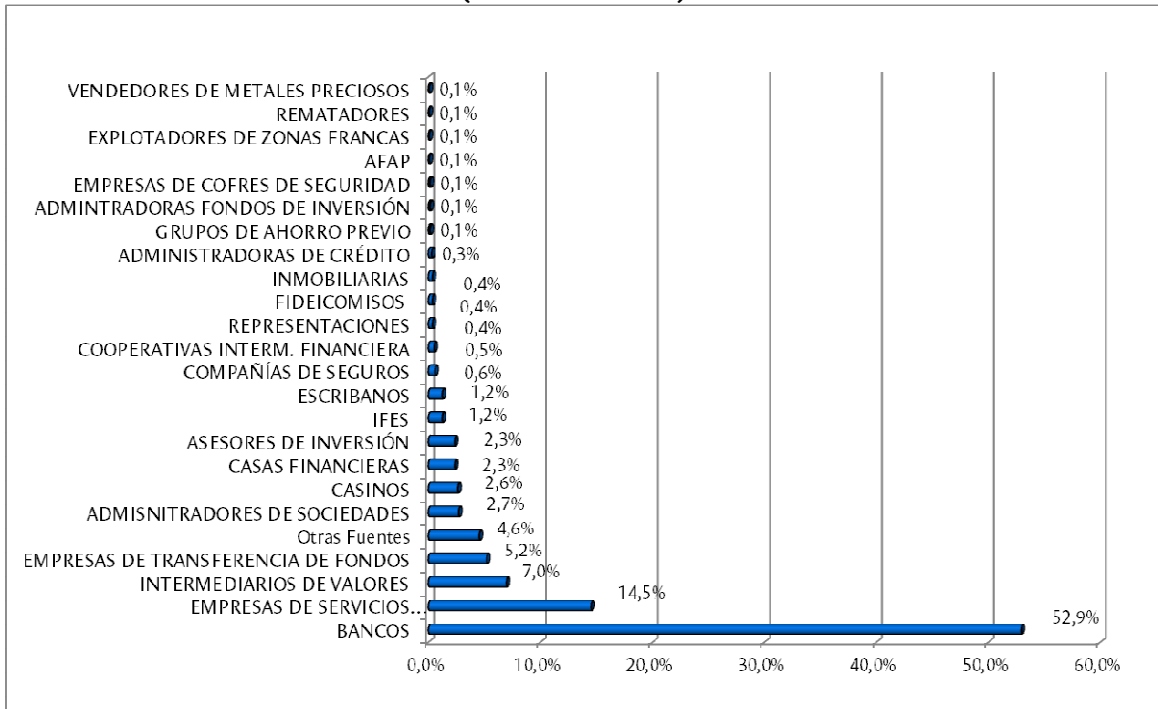


1.6.1) DETALLE DE LOS ROS RECIBIDOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE SUJETOS OBLIGADOS

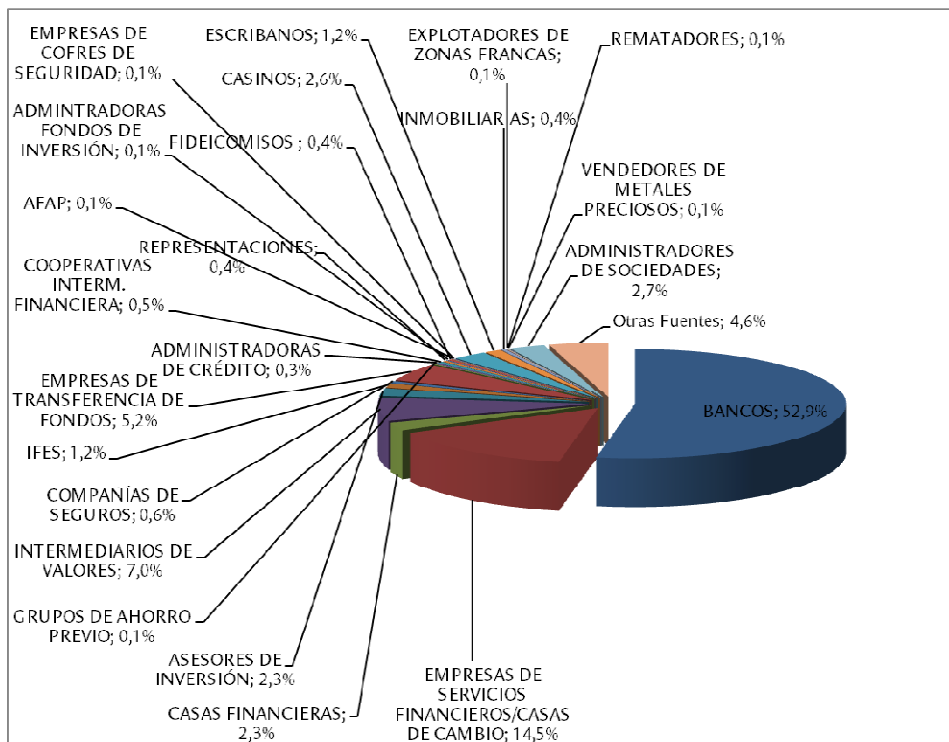
CUADRO I: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD Y POR AÑO

ENTIDADES REPORTANTES	2011	2012	2013	2014	2015	Variación 2015/2014
BANCOS	99	112	153	174	183	5%
EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS	40	34	50	39	35	-10%
CASAS FINANCIERAS	3	1	11	12	5	-58%
INTERMEDIARIOS DE VALORES	6	32	16	12	29	142%
ASESORES DE INVERSIÓN	6	6	3	3	14	367%
IFES	5	6	2	2	2	0%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS	1	1	0	1	5	400%
EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS	21	14	17	7	12	71%
GRUPOS DE AHORRO PREVIO	0	2	0	0	0	-
ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO	1	0	1	2	0	-100%
COOPERATIVAS INTERM. FINANCIERA	2	2	2	1	0	-100%
REPRESENTACIONES	0	0	0	1	4	300%
ADMINISTRADORAS FONDOS DE INVERSIÓN	0	2	0	0	0	-
FIDEICOMISOS	0	1	2	1	1	0%
AFAP	0	0	0	1	0	-100%
EMPRESAS DE COFRES DE SEGURIDAD					2	-
CASINOS	5	3	2	8	18	125%
ESCRIBANOS	0	5	2	2	8	300%
INMOBILIARIAS	0	0	0	1	4	300%
EXPLOTADORES DE ZONAS FRANCAS					1	-
REMATADORES					1	-
VENEDORES DE METALES PRECIOSOS				1	0	-100%
ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES	4	0	0	3	30	900%
TOTAL ROS Sujetos Obligados	193	221	261	271	354	31%
OTRAS FUENTES	8	16	14	15	9	-40%
TOTAL	201	237	275	286	363	27%

**GRAFICO III: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE
(Años 2011 - 2015)**



**GRAFICO IV: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE
(Años 2011 - 2015)**



De acuerdo con las cifras expuestas en los cuadros anteriores, la cantidad de reportes recibidos depende básicamente del cumplimiento de la obligación de reporte por parte de bancos y casas de cambio/empresas de servicios financieros, que originaron el 67,4 % de los ROS acumulados recibidos entre el 2011 y el 2015. De todas maneras, si se analizan los últimos años, las cifras muestran una tendencia moderada hacia la diversificación entre las distintas categorías de sujetos obligados del sector financiero.

En efecto, si se compara la participación porcentual de los reportes presentados por bancos, empresas de servicios financieros y casas de cambio en el total de ROS del año 2011 (69,1%) con la actual (60,5 %), se nota la disminución porcentual que se ha verificado en el período.

Por otro lado, es de resaltar que ha aumentado la participación de los sujetos obligados no financieros en el total de reportes recibidos. En el 2014 representaron un 5% y en este año alcanzan el 17%. Tal como surge del Gráfico V que se presenta a continuación, en el año 2015 se recibieron un total de 18 reportes de Casinos, 8 reportes de Escribanos, 4 reportes de Inmobiliarias, 1 de explotadores de zonas francas, 1 de rematadores y 30 de Administradores de Sociedades. Si bien este resultado supone una mejoría notoria en el cumplimiento de la obligación de reporte de operaciones por parte del sector no financiero (sobre todo de los administradores de sociedades), no está claro si esta tendencia creciente se va a mantener en el futuro o si estos números de reportes están asociados a algunos casos de carácter coyuntural que se produjeron en el año.

Por lo tanto, a efectos de lograr una mayor participación del sector no financiero y alcanzar un adecuado cumplimiento de la obligación de reporte, se deberán continuar desarrollando tareas de capacitación y difusión de la normativa, conjuntamente con las asociaciones profesionales respectivas, e intensificar las labores de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de LA/FT. En esta tarea será muy importante la labor que ha comenzado a desempeñar la Secretaría Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que desde el 1 de enero de 2016 tiene a su cargo la supervisión de todos los sujetos obligados del sector no financiero en materia de LA/FT.

GRÁFICO V: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD EN EL AÑO 2015



1.6.2) ROS INFORMADOS A LA JUSTICIA PENAL

En el presente año, como resultado de los ROS recibidos y los análisis complementarios realizados por los analistas de la UIAF, se puso en conocimiento de la justicia penal competente la información relacionada con 13 casos, a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito porque se consideró que podrían estar vinculados con actividades delictivas o el financiamiento del terrorismo. Los 13 casos puestos en conocimiento de la justicia contenían la información proporcionada en 51 reportes de operaciones sospechosas presentados en el año 2015 por parte de los sujetos obligados.

Asimismo, se informa que en este año la UIAF adoptó 10 resoluciones de inmovilización previa de fondos por un plazo de 72 horas por un total de aproximadamente US\$ 695.000. Las resoluciones se relacionaban con 3 casos que fueron puestos en conocimiento de la justicia competente, quien posteriormente resolvió ampliar el plazo de la inmovilización de los fondos.

Si consideramos el período comprendido entre los años 2011 y 2015, los casos cuya información fue puesta en conocimiento de la justicia penal fueron 47, habiéndose dispuesto en 7 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados por un total aproximado de U\$S 1.352.000, determinándose además en otro caso la inmovilización de un cofre fort.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2011:

CUADRO II: INFORMACIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Año	2011	2012	2013	2014	2015
Cantidad	10	8	9	7	13

2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA

Uno de los aspectos fundamentales para poder detectar e investigar una posible maniobra relacionada con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo es la trazabilidad de las operaciones, lo que permite vincular un activo con su origen o su finalidad ilícita según sea el caso. Esta posibilidad de seguimiento de las transacciones se ve fuertemente afectada por la realización de operaciones en efectivo, tanto dentro como fuera del país. Por este motivo, las autoridades reguladoras de los distintos estados han adoptado dos tipos de medidas de prevención: a) crear una base de datos de movimientos en efectivo superiores a un umbral determinado y b) promover la utilización de instrumentos bancarios en las transacciones entre particulares y empresas, desestimulando la utilización de efectivo u otros instrumentos al portador como medio de pago, por lo menos en transacciones de cierta importancia.

Dentro de esta problemática general, el transporte de efectivo, metales preciosos u otros instrumentos a través de las fronteras ha sido señalado como un mecanismo frecuentemente asociado a tipologías de lavado de activos o financiamiento del terrorismo detectadas en diferentes países. Por este motivo, el Grupo de Acción Financiera Internacional emitió la Recomendación 32, que establece que los países deberían implementar “...medidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación”, lo que ha sido establecido por el artículo 19 de la ley 17.835.

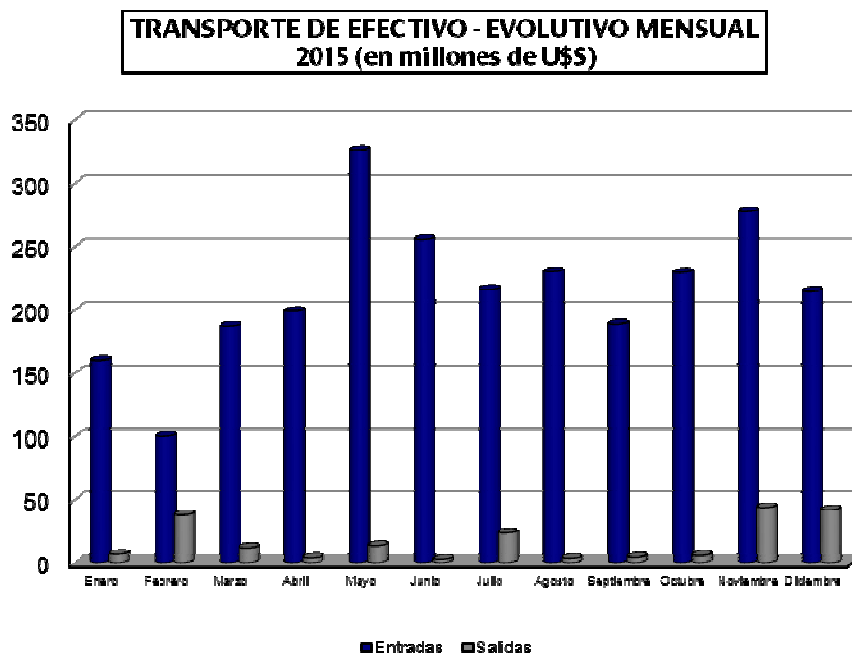
La comunicación N° 2013/069 de 23 de mayo de 2013 reglamenta el artículo 19 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, por el cual se establece la obligatoriedad de informar las entradas y salidas al país de efectivo, metales preciosos y otros instrumentos monetarios (bonos, cheques, etc.) por importes superiores a U\$S 10.000, que sean realizadas por las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay (Ver texto en <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segcco13069.pdf>).

El mismo artículo 19 continúa diciendo que “...*toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de frontera por un monto superior a U\$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas en la forma que determinará la reglamentación*”. Esta información que deben presentar las personas no sujetas al control del Banco Central del Uruguay es recibida por la Dirección Nacional de Aduanas en los distintos puntos de ingreso al país, y posteriormente es enviada a la UIAF para ser incorporada a su base de datos.

2.1) DECLARACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2015

A continuación se presentan tres gráficos en lo que se exponen las cifras mensuales de las declaraciones recibidas durante el año 2015, para cada uno de los ítems cuyo transporte por frontera debe ser declarado:

GRAFICO VI: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE EFECTIVO RECIBIDAS EN EL AÑO 2015

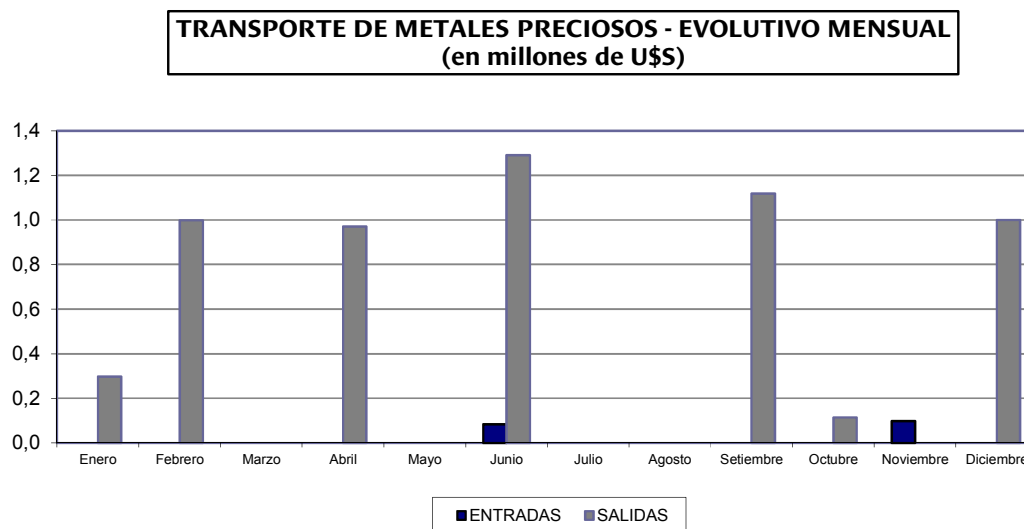


En el presente año 2015, las Declaraciones de Entrada de Efectivo por frontera recibidas por el BCU ascendieron a un total equivalente a U\$S 2.581.557.877, correspondiendo el 93,46% a Dólares USA Billete (U\$S 2.412.834.627), el 3,46% a ingreso de Euros (por un monto equivalente a U\$S 89.404.216), 1,91% a Pesos Uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 49.190.709) y el 1,01% a Reales (por un monto equivalente a U\$S 26.062.850). El principal país

de origen de los billetes fue Estados Unidos (96,41%), seguido de Uruguay (1,81%)³ y Brasil (1,47%).

Las Salidas de Efectivo declaradas ascendieron a un monto total de U\$S 199.989.897, correspondiendo el 73,49% a salidas de Dólares USA (U\$S 146.972.281), el 9,73% a salidas de Reales (por un monto equivalente a U\$S 19.449.651), el 9,55% a Euros (por un monto equivalente a U\$S 19.108.511) y el 6,53% a Pesos Uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 13.054.649). El principal país de destino de los billetes fue Argentina (37,79%), seguido de Estados Unidos (36,63%), Uruguay (15,64%) y Brasil (8,60%).

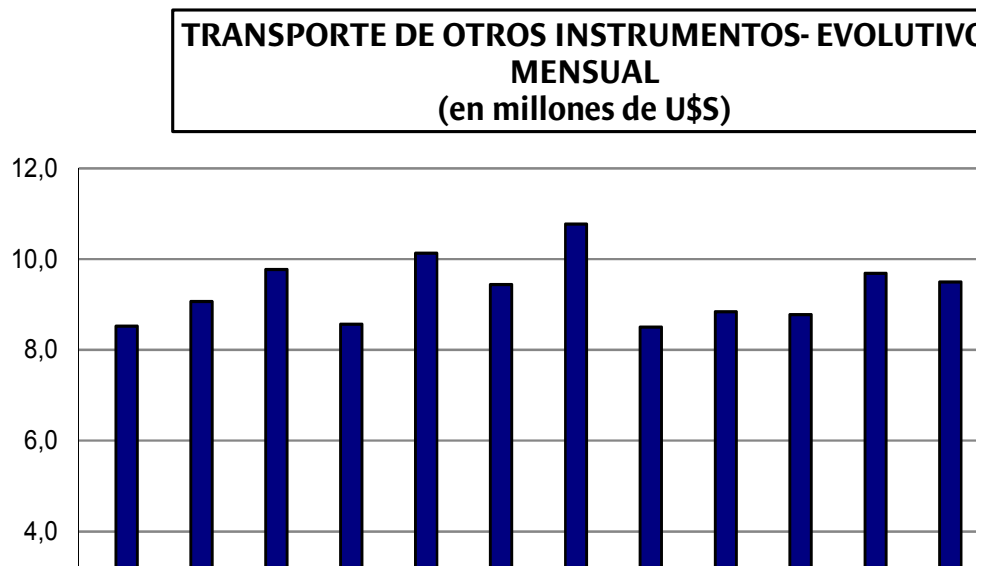
GRAFICO VII: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE METALES PRECIOSOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2015.



En el año 2015, las declaraciones de entrada de metales preciosos recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 180.213 provenientes en un 100% de Suiza y al metal precioso Plata. Las salidas fueron por un monto de U\$S 5.789.189 y tuvieron a Suiza como único país de destino. En un 100% correspondieron al metal precioso Oro.

³ Las Declaraciones de Transporte por Frontera en las que figura Uruguay como país de origen o destino, corresponden a las operaciones de transporte de efectivo, metales preciosos o instrumentos monetarios realizadas por instituciones financieras uruguayas, desde o hacia sus sucursales en las ciudades de Chuy, Rio Branco y Rivera. La normativa bancocentralista vigente contempla la obligación de declarar estas situaciones, debido a que, por las características especiales que presentan estas localidades fronterizas con Brasil, el control aduanero no se encuentra ubicado entre ambos países sino que está emplazado del lado uruguayo, en las afueras de dichas ciudades.

GRAFICO VIII: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE INSTRUMENTOS MONETARIOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2015



En el período, las Declaraciones de Entrada de Instrumentos Monetarios –cheques, cheques de viajero, etc.- recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 22.774.766, provenientes en su mayoría de Brasil (51,68%), Paraguay (27,59%) y Argentina (17,19%), mientras que las salidas declaradas fueron por un monto de U\$S 111.571.497, siendo EEUU el principal país de destino (71,81%), seguido de Puerto Rico (12,21%) e Italia (5,74%).

2.2) INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS

En el año 2015 la D.N.A. detectó 3 casos y la Prefectura Nacional Naval 1 caso en los que el transporte de dinero o valores a través de la frontera no fue debidamente declarado, según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835. El dinero y valores no declarados fueron puestos a disposición de la justicia penal competente, habiéndose retenido los siguientes importes en billetes: Dólares USA 60.046 y Pesos Argentinos 2.853.009. Adicionalmente se retuvieron cheques por valor de 1.004.499 Pesos Argentinos.

En cada uno de los casos detectados, la UIAF realiza una investigación sobre el origen de los fondos retenidos para determinar la posible existencia de vinculaciones con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informando posteriormente a la autoridad judicial sobre los resultados obtenidos. En forma paralela, también se realiza un informe dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas para que dicho organismo analice la pertinencia de aplicar una sanción por el incumplimiento de la obligación de declaración de transporte prevista por el mencionado artículo 19 de la Ley 17835. Las sanciones aplicadas hasta la fecha, han consistido en multas que oscilaron entre un 30% y un 100% del monto no declarado.

3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)

Actualmente, la UIAF recibe información mensual sobre las operaciones que se detallan a continuación, cuando éstas se realizan por importes superiores a U\$S 10.000 y con contrapartida en efectivo o metales preciosos:

- i) Recepción de depósitos bancarios,
- ii) Retiros de dinero,
- iii) Compra/venta, canje y arbitraje de moneda extranjera o metales preciosos
- iv) Venta de cheques, valores bursátiles u otros valores

Adicionalmente se recibe, también en forma mensual, información sobre la recepción o envío de giros y transferencias por importes superiores a U\$S 1.000.-

CUADRO III: OPERACIONES DE REPORTE SISTEMÁTICO – CIFRAS ANUALES

Año	Cantidad de Operaciones
2011	8.449.610
2012	8.750.932
2013	9.213.908
2014	9.779.214
2015	9.143.993

Este año a diferencia de los anteriores se produjo un descenso en la cantidad de datos recibidos, presentando en este año 2015 un descenso de 6,5%.

Tal como ha sido informado en memorias anteriores, también se ha definido e implementado un sistema de indicadores y reportes para mejorar el análisis de la información sobre transacciones financieras que han sido incorporadas en la base de datos de la UIAF.

El desarrollo informático concretado ha permitido que, a partir del año 2012, la UIAF haya comenzado a desarrollar los primeros productos de análisis estratégico, que es un tipo de análisis proactivo y que no refiere a casos individuales, sino que comprende el estudio de múltiples variables para obtener información agregada, con la finalidad de identificar tendencias, tipologías y patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, desarrollando conocimientos para ser usados como guía del trabajo futuro de una Unidad de Inteligencia Financiera.

La nueva recomendación 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que las UIF deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas. Se considera que el desarrollo de esta nueva actividad y los resultados concretos que se obtengan, pueden representar una mejora significativa en la calidad y la utilidad del trabajo de inteligencia financiera que genera la UIAF.

Con ese fin, se han asignado dos nuevos funcionarios técnicos a la UIAF, quienes están siendo especialmente capacitados y trabajan exclusivamente en la materia. Tal como se expone más detalladamente en el punto III) 4, se cuenta con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional, cuyos técnicos están trabajando conjuntamente con la UIAF para el mejoramiento del área.

4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL

La cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se mantiene en cifras significativas, habiendo intervenido la UIAF en 98 casos en el año 2015, lo que representa un aumento del 22.5% respecto del año anterior.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2011:

CUADRO IV: Pedidos de cooperación recibidos de las autoridades judiciales

Año	2011	2012	2013	2014	2015
Cantidad de pedidos	136	116	105	80	98

Estas actuaciones comprendieron, dependiendo de lo solicitado por el juez actuante en cada caso, desde el asesoramiento en la materia de su competencia o la búsqueda y análisis de información financiera de las personas o empresas involucradas, hasta la participación en actuaciones e investigaciones conjuntas con otros organismos nacionales -tales como Policía, Presidencia de la República, DGI, etc.- en casos relacionados con el lavado de activos y otros delitos económicos.

5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Tal como se ha expuesto anteriormente, el intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una Unidad de Inteligencia Financiera, ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. Estos intercambios se realizan mayoritariamente con UIF que integran el Grupo Egmont, por lo que la vía de comunicación utilizada es la web, a través de la red segura que provee dicho grupo (Egmont Secure Web). En el año 2015 fueron 64 las solicitudes de información recibidas de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior, mientras que los pedidos de información de la UIAF a sus contrapartes en el exterior ascendieron a 18.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2011:

CUADRO V: Pedidos de información recibidos de UIF del exterior

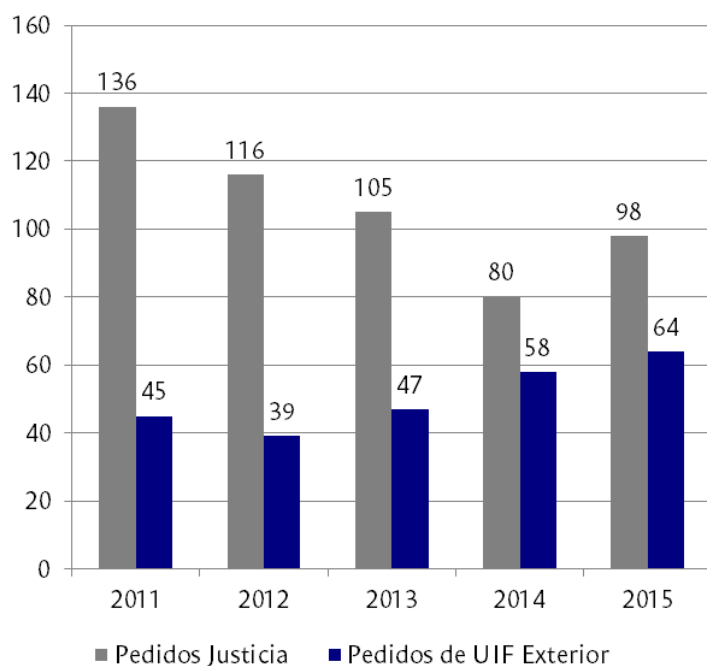
Año	2011	2012	2013	2014	2015
Cantidad de pedidos	45	39	47	58	64

CUADRO VI: Pedidos de información enviados a UIF del exterior

Año	2011	2012	2013	2014	2015
Cantidad de pedidos	13	6	18	17	18

La evolución de la actividad de la UIAF en materia de cooperación judicial y administrativa, se aprecia claramente en el siguiente gráfico:

GRÁFICO IX – EVOLUCIÓN ANUAL DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN RECIBIDOS DE UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL EXTERIOR Y DE LA JUSTICIA PENAL (AÑOS 2011 A 2015)

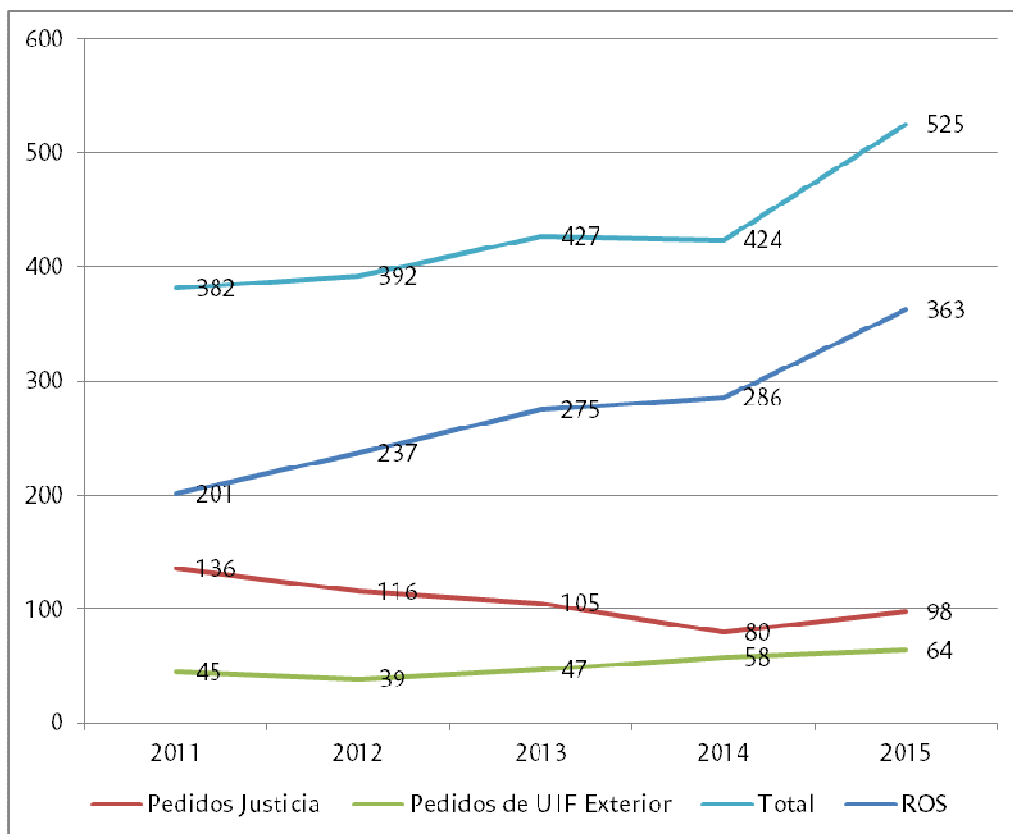


6) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN ANALIZADOS

Para resumir el incremento de la actividad de la UIAF en materia de inteligencia financiera, en el siguiente gráfico se presenta la evolución de los Reportes de Operaciones Sospechosas presentados por los sujetos obligados, así como de los pedidos de cooperación recibidos de la Justicia Penal y de unidades de inteligencia financiera del exterior.

Se destaca que la línea celeste, que agrupa el total de casos recibidos para su análisis en cada año, presenta una tendencia creciente en casi todo el período considerado, aumentando en el último año considerado, básicamente por el incremento en el número de ROS recibidos.

GRÁFICO X – EVOLUCIÓN ANUAL DEL TOTAL DE CASOS ANALIZADOS POR LA UIAF (ROS Y PEDIDOS – 2011 A 2015)



II. OTRAS ACTIVIDADES

1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el período, la UIAF ha participado regularmente en las actividades de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que fuera creada por Decreto No. 245/007 de 2 de julio de 2007 y modificada por el Decreto No. 146/012 de 2 de mayo de 2012, y que depende directamente de la Presidencia de la República.

La Comisión está integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República que la preside, el Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado que la convoca y coordina sus actividades, por los Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Interior, de Defensa Nacional, de Educación y Cultura, de Relaciones Exteriores y el Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.

Sus principales cometidos son los siguientes:

- a) Elaborar y someter a consideración del Poder Ejecutivo, políticas nacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en coordinación con los distintos organismos involucrados.

- b) Proponer al Poder Ejecutivo la estrategia nacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a partir del desarrollo de los componentes preventivos, represivos y de inteligencia financiera del sistema, asegurando la realización de diagnósticos periódicos generales que permitan identificar vulnerabilidades y riesgos, a efectos de posibilitar los ajustes que resulten necesarios en cuanto a objetivos, prioridades y planes de acción.
- c) Impulsar en función de los objetivos y planes definidos, el desarrollo de acciones coordinadas por parte de los organismos con competencia en la materia.

1.1) ACTIVIDADES DEL PERÍODO

En el año 2015, funcionaron los siguientes comités operativos creados por la Comisión, destacándose que en todos participa la UIAF:

i) Comité de apoyo a la Investigación, cuyos integrantes tuvieron participación como asesores de la justicia penal en varios casos investigados en el año.

ii) Comité de Prevención, ámbito creado para proponer políticas y normas con relación a la prevención y control del LA/FT, identificar debilidades, mejores prácticas, necesidades, tipologías y nuevos sectores o actividades de riesgo.

1.2) ESTRATEGIA NACIONAL ANTILAVADO - PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CURSO

Durante el año 2015, las autoridades nacionales han trabajado en el desarrollo de 6 proyectos de mejora sobre diversos aspectos del sistema de combate al LA/FT implementado por nuestro país, 4 con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y 2 con el Fondo Monetario Internacional.

Se espera que las conclusiones surgidas de estas consultorías sirvan de guía para el desarrollo de una nueva estrategia nacional en la materia -con vigencia a partir del año 2016-, ya que el trabajo de estos técnicos permitirá la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgo LA/FT, la evaluación del funcionamiento de aspectos relevantes del sistema de prevención LA/FT y la identificación de las posibles modificaciones a introducir en el marco legal vigente, para adecuarse a las 40 Nuevas Recomendaciones del GAFI.

i) Con el BID se ha trabajado en los siguientes temas:

1) Actualización de la Evaluación Nacional de Riesgo LA/FT y análisis de brechas con las 40 Nuevas Recomendaciones del GAFI, para determinar las posibles modificaciones a introducir en el marco legal vigente. Para la realización de este Diagnóstico Nacional de Riesgos se han conformado las siguientes mesas de trabajo:

- Mesa de trabajo estadístico sobre economía sumergida
- Mesa de trabajo sobre mapa criminal.
- Mesa de trabajo sobre cuantificación de la economía criminal.
- Mesa de trabajo sobre análisis Institucional.
- Mesa de trabajo sobre oferta de productos y servicios.

Esta consultoría está finalizando en los primeros meses del año 2016.

2) Diagnóstico y mejora de la plataforma tecnológica del Sistema Nacional ALA/CFT. Consultoría en proceso, previéndose su finalización en los próximos meses.

3) Mejora del Régimen ALA/CFT de supervisión del Sector no Financiero (APNFDs y ONGs). Las conclusiones primarias de este trabajo han contribuido a la elaboración de una propuesta concreta de reformas para mejorar el esquema de supervisión vigente (ver punto 2.4).

4) Asistencia técnica para desarrollar estructuras y herramientas de respaldo al trabajo de equipos y fuerzas inter-disciplinarias para el desarrollo de investigaciones de delitos de LA/FT. Consultoría finalizada.

ii) Con el FMI se está trabajando en dos proyectos que se detallarán más adelante (puntos 2.2 y 3):

1) Profundización de la Evaluación de riesgos LA/FT en el sistema financiero y estrategia de supervisión en base al riesgo para el sector financiero.

2) Desarrollo del Área de Análisis Estratégico en la UIAF.

2) MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISIÓN

2.1) NUEVAS NORMATIVAS PARA EL SECTOR FINANCIERO

Se presentan a continuación las principales novedades del período en relación con la normativa emitida por el Banco Central del Uruguay en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como otra normativa que directa o indirectamente contribuya al cumplimiento de las recomendaciones internacionales en la materia:

i) Nuevas entidades supervisadas: CIRCULAR 2204 DE 29 DE OCTUBRE DE 2014 - Reglamentación de la actividad de las Empresas Transportadoras de Valores y las que Arriendan Cofres Fort, estableciendo al obligación de registro ante el BCU y el cumplimiento de normativa preventiva en materia de LA/FT. En el correr del presente año 2015 el BCU ha culminado el proceso de inscripción de las primeras entidades autorizadas a desarrollar estas actividades.

ii) Comunicación 2015/193 de 16 de octubre de 2015 – Bancos, Cooperativas de de Intermediación Financiera e Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico – Reporte diario de cuentas básicas de ahorro, cuentas para empresas de reducida dimensión económica y cuentas para el pago de nómina, honorarios, pasividades y otras prestaciones sociales.

2.2) NUEVA MATRIZ DE RIESGO

Tal como ya fuera informado, y en consonancia con lo previsto por las nuevas recomendaciones, en el año 2013 la Superintendencia de Servicios Financieros y la UIAF confeccionaron una matriz de riesgo de LA/FT de los distintos tipos de entidades financieras del país, para complementar y sustentar la Estrategia de Supervisión vigente.

Posteriormente, en el año 2014 se inició un nuevo proyecto con la asistencia técnica del FMI, para realizar, en primer término, una revisión crítica de la matriz de riesgos ya elaborada y, en segundo lugar, a efectos de complementar y profundizar dicho documento, se comenzó a avanzar en el detalle de los indicadores por institución, para llegar a determinar una

aproximación al riesgo de LA/FT que presentan las entidades financieras en forma individual, asignándole una categoría de riesgo a cada una de ellas.

En este año 2015 se ha continuado trabajando en el tema y se ha confeccionado una matriz primaria, que fue testeada con 10 entidades seleccionadas de los mercados de valores y cambios.

Luego de una evaluación de los resultados primarios obtenidos, se ha resuelto ampliar la cantidad de entidades incluidas en la prueba, para realizar los ajustes definitivos a la matriz de cada mercado y poder dar por concluida la etapa de testeo, quedando en condiciones de formalizar los requerimientos de información para todos los sectores financieros, a partir del año 2016.

2.3) LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

La evaluación periódica de la aplicación de las normas de prevención del LA/FT por parte de los distintos tipos de entidades financieras, es realizada por las Unidades de Supervisión de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), existiendo además dos unidades especializadas en materia de prevención del riesgo de LA/FT, las que dependen directamente de la Gerencia de la Unidad de Información y Análisis Financiero, que refuerzan dicho trabajo. Tal como se detalla en el Anexo, estas unidades especializadas son la Unidad de Control del Lavado de Activos (UCLA) y la Unidad de Casas de Cambio (UCC).

La estrategia de supervisión de la SSF contempla la realización de inspecciones in situ junto con el seguimiento a distancia de la actividad de las instituciones, el que es realizado a través del monitoreo de sus transacciones financieras -que deben ser presentadas periódicamente a la UIAF- y de la recepción de informes anuales de profesionales externos sobre el funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT.

En todos los casos, el modelo de informe previsto requiere la emisión de una opinión por parte del profesional habilitado para firmarlo, quien debe estar inscripto en el Registro especial creado por el BCU a esos efectos, así como presentar una serie de 4 anexos en los que se detallen las principales características del sistema preventivo implementado por la institución, la evaluación que realiza el auditor de los distintos componentes de dicho sistema, el alcance de las muestras realizadas y las principales recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

Durante el año 2015, se han desarrollado diversas evaluaciones de los sistemas implementados por las instituciones financieras para manejar el riesgo de LA/FT, en cumplimiento del plan de actividades definido por la Superintendencia de Servicios Financieros en base a la evaluación de riesgo realizada. En el período, se han aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades.

A continuación se presenta un cuadro con el detalle de la actividad de supervisión realizada en el período 2011-2015:

	2011		2012		2013		2014		2015		Total insp. por tipo	Total sanciones por tipo
	Total	Sanciones	Total	Sanciones	Total	Sanciones	Total	Sanciones	Total	Sanciones		
Inspecciones												
Empresas de Intermediación Financiera	15	1	12	1	12	2	12	2	9	2	60	8
Empresas No Bancarias	4		2		4		2	0	2	0	14	0
Empresas de Seguros	1		2		3		5	0	5	0	16	0
Intermediarios de Valores	8	1	11	2	7	1	14	6	7	2	47	12
Empresas de Servicios Financieros	10		6		5	1	7	2	8	1	36	4
Casas de Cambio	2	1	10	0	13	2	7	0	4	0	36	3
Empresas de Transferencia de Fondos	3		2		2		0	0	2	0	9	0
Prestadores de Servicios	3				2		0	0	0	0	5	0
Sub - total actuaciones	46	3	45	3	48	6	47	10	37	5	223	27
Otras actuaciones de supervisión:												
Otras actuaciones - Intermediarios de valores			13		26		11		10	4	60	4
Otras actuaciones - Empresas de Servicios Financieros					14		7		6		27	0
Otras actuaciones - Casas de Cambio							1	1			1	1
Otras actuaciones - Empresas de Transferencias de Fondos					0		3		2		5	0
Sub - total actuaciones	0	0	13	0	40	0	22	1	18	4	93	5
TOTAL actuaciones	46		58		88		102		55		316	
TOTAL sanciones		3		3		6		11		9		32

2.4) REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO

Situación de la supervisión

Tal como ha sucedido desde la aprobación de la ley 17835, sigue siendo muy escasa la participación de los sujetos obligados no financieros en el total de Reportes de Operaciones Sospechosas recibidos por la UIAF. A efectos de revertir esta situación, y lograr un adecuado cumplimiento de la obligación de reporte, se considera imprescindible intensificar las labores de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de LA/FT.

Con la finalidad de avanzar significativamente en este último aspecto, se ha resuelto modificar el esquema institucional actualmente vigente y trasladar las funciones de supervisión de los sujetos obligados del sector no financiero que actualmente desarrolla el Ministerio de Economía, a la Presidencia de la República.

En este sentido, el Poder Ejecutivo aprobó en el proyecto de ley de presupuesto que la Secretaría Nacional Antilavado de Activos pase a denominarse Secretaría Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y que se transforme en un órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República.

A esta Secretaría se le encomienda, a partir del día 1 de enero de 2016, además de las tareas de coordinación política que ya cumplía, el desarrollo de las tareas de supervisión de los sujetos obligados del sector no financiero y de las organizaciones sin fines de lucro. A esos efectos, actuará con autonomía técnica, disponiendo de las más amplias facultades de investigación y fiscalización, pudiendo imponer las sanciones previstas por la normativa vigente. También podrá suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus cometidos.

Sanciones aplicadas al sector no financiero

Con respecto a este tema también se destaca que, en el presente año 2015, como resultado de la investigación realizada oportunamente por la UIAF de una operación inmobiliaria de carácter inusual, se concluyó que los sujetos obligados intervinientes en la citada operación (un escribano y una inmobiliaria) no habían cumplido adecuadamente con sus obligaciones de debida diligencia del cliente establecidas por la normativa vigente en materia de prevención del LA/FT. Por ese motivo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, en el año 2013 la situación fue puesta en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para que dicho organismo, si lo entendía pertinente, iniciara los procesos administrativos para determinar si correspondía o no de la aplicación de una sanción a cada uno de los involucrados en el caso.

Dicho proceso finalizó en febrero de 2015, habiéndose aprobado mediante resoluciones adoptadas por el Presidente de la República los días 23 y 26 de febrero de 2015, la aplicación de una multa de U\$S 88.934 al operador inmobiliario participante y una multa de U\$S 276.035 al escribano actuante en la transacción. Las multas fueron establecidas considerando el significativo monto de la transacción inmobiliaria realizada y constituyen las primeras sanciones aplicadas a este tipo de sujetos obligados del sector no financiero.

3) ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE OPERACIONES

La nueva Recomendación N° 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que las UIF deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas.

El desarrollo informático concretado en la base de datos de la UIAF ha permitido que, a partir del año 2012, la UIAF haya comenzado a desarrollar los primeros productos de análisis estratégico, tarea que se continuó desarrollando durante el año 2014 con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional.

Este programa de asistencia comprende el desarrollo de nuevos productos de análisis estratégico y actividades de capacitación, previéndose que continúe hasta el año 2016.

A efectos de consolidar estos avances, en el presente año 2015 se ha creado la denominada Unidad de Análisis Estratégico de la UIAF, que cuenta con un jefe y dos funcionarios técnicos, quienes ya trabajan exclusivamente en la materia.

4) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR

Con fecha 17 de julio de 2012 el Parlamento aprobó la Ley 18.930, que, entre otras medidas, establece la obligación de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales. Además de levantar una de las observaciones planteadas por el Foro Global de la OCDE, es importante señalar que la ley aprobada permite mejorar el

cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y control del LA/FT, concretamente en lo que refiere a la Transparencia de las personas y estructuras jurídicas (Recomendaciones 24 y 25 del GAFI).

Por decisión del Banco Central del Uruguay, la administración del Registro ha sido asignada a la UIAF, que es la responsable de la custodia de la información recibida y su remisión a los organismos que tengan acceso a la misma, cuando éstos la solicitan. Al 31 de diciembre de 2015, se ha recibido la información sobre los titulares de participaciones patrimoniales de 30.709 entidades declarantes.

Para cerrar el tema respecto de las entidades que no declararon sus accionistas ante el Registro que administra el BCU, en setiembre de 2014 se aprobó la ley 19.288 que previó la disolución de pleno derecho de las entidades que, transcurrido un plazo de 90 días desde su aprobación, no hubieran transformado sus acciones en nominativas o identificado accionistas que representaran al menos el 50 % del capital integrado de la sociedad ante el Registro del BCU. Dicho plazo se cumplió el día 29 de enero de 2015.

A partir de esa fecha, un total de **84.129 entidades quedaron "disueltas de pleno derecho"**, al no identificar a los titulares que representen al menos el 50% del capital integrado, según el comunicado divulgado por el Ministerio de Economía y Finanzas el 28 de febrero de 2015.

Las sociedades disueltas según lo indicado anteriormente, dispusieron de un plazo de 120 días para su liquidación, plazo que venció el día 29 de mayo de 2015.

5) DELITO FISCAL COMO PRECEDENTE DEL LAVADO DE ACTIVOS

Se sigue trabajando a efectos de adecuar la legislación uruguaya a las nuevas recomendaciones internacionales respecto del delito fiscal. Como ya fuera informado, la Presidencia de la República ha emitido un Decreto mediante el cual se creó una Comisión integrada por la Secretaría Nacional Antilavado, la Unidad de Información y Análisis Financiero, el Ministerio de Economía y la Dirección General Impositiva con el cometido de elaborar un proyecto de ley para incorporar dicho delito como precedente del lavado del lavado de activos.

La Comisión comenzó a funcionar en el mes de julio del año 2012 y se prevé la presentación del proyecto de ley ante el Parlamento en el próximo año 2016 a efectos de su discusión y posterior aprobación.

6) LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RELEVANTES DE LA UIAF

El alineamiento a prácticas internacionales es una de las principales directrices de la gestión de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF). En este sentido, se ha promovido la certificación del sistema de gestión de la SSF de acuerdo a la Norma ISO-UNIT 9001:2008, reconocida como un estándar en el ámbito internacional.

Este proyecto insumió dos años de trabajo, habiéndose culminado en el presente año 2015 el ingreso de los principales procesos de la SSF al Sistema de Gestión de Calidad, lo que evidencia que el compromiso con las pautas del sistema es integral.

En el caso particular de la UIAF, los procesos incluidos en la certificación son los de Inteligencia Financiera (Recepción y Análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas, Respuestas a Pedidos de Información Judicial y de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior) y los de Supervisión en materia de prevención del LA/FT.

Cabe mencionar que para lograr la certificación antes mencionada, se recibe una auditoría por parte de la entidad certificadora independiente, que en este caso fue la firma LSQA (Latu Sistemas). Como resultado de dicho trabajo, la auditoría actuante recomendó la certificación por calidad de acuerdo a la Norma ISO 9001.

III. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2016

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, que serán desarrolladas en forma complementaria a las tareas habituales de la UIAF en materia de investigaciones financieras, cooperación nacional e internacional, administración del Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales y supervisión del sistema financiero:

1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Además de continuar trabajando en los distintos comités operativos creados en el ámbito de esta comisión, en el año 2016 la Comisión Coordinadora deberá continuar con el seguimiento de los proyectos de consultoría en curso con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional. A partir de las conclusiones de estos trabajos, que implicarán la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgo LA/FT, la evaluación del funcionamiento de aspectos relevantes del sistema de prevención LA/FT y la identificación de las posibles modificaciones a introducir en el marco legal vigente, para adecuarse a las 40 Nuevas Recomendaciones del GAFI, se deberá trabajar para definir la nueva Estrategia Nacional en materia de combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la que deberá contemplar las acciones a desarrollar en los próximos años.

2) REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

En el año 2013 se finalizó la elaboración de una “Matriz de riesgo de supervisión LA/FT”, para identificar los riesgos en materia de LA/FT que enfrentan los distintos tipos de entidades financieras sujetas al control del Banco Central del Uruguay, a fin de asegurar que las medidas establecidas por la normativa vigente para prevenirlos o mitigarlos sean proporcionales a los riesgos identificados y, al mismo tiempo, permitir una asignación más eficaz de los recursos con que cuenta el organismo supervisor, orientándolos al control de los sectores o actividades de mayor riesgo.

A efectos de complementar y profundizar dicho documento, en el año 2016 se prevé continuar trabajando con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional para realizar, partiendo de la evaluación general de riesgo por tipo de entidad financiera ya elaborada, una aproximación al riesgo de LA/FT que presentan las entidades financieras en forma individual, asignándole una categoría de riesgo a cada una de ellas.

3) DESARROLLO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO

La nueva recomendación 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que las UIF deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas. En el año 2015, se creó una Unidad de Análisis Estratégico en la UIAF y se asignaron dos nuevos funcionarios técnicos, quienes están siendo especialmente capacitados y trabajan exclusivamente en la materia.

En el año 2016 se prevé continuar desarrollando y ampliando la matriz de productos de análisis estratégico que elabora la UIAF, tarea que se realiza con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional.

4) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Tal como se ha planificado en años anteriores, la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo. Atendiendo a los resultados de los reportes de operaciones sospechosas recibidos en los últimos años, se deberá continuar priorizando la difusión de la normativa vigente para los sujetos del sector no financiero, con la finalidad de mejorar su cumplimiento en materia de detección y reporte de operaciones a la UIAF.

ANEXO

LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO

1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?

El lavado de activos es un delito complejo y de muy difícil detección, por este motivo, y fundamentalmente a partir del gran volumen alcanzado por el narcotráfico, desde fines de la década de los años ochenta se comenzó a plantear la necesidad de desarrollar mecanismos y medidas especiales para combatir el reciclaje de las ganancias originadas por esas actividades ilícitas.

A nivel internacional, los esfuerzos en la materia han sido liderados por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (en inglés FATF, Financial Action Task Force), organización que ha emitido "Las 40 Recomendaciones para prevenir el lavado de dinero", documento que se ha constituido en la principal guía que han seguido los países para implementar sus sistemas preventivos. Posteriormente, esas medidas especiales de control se extendieron al combate del financiamiento del terrorismo, aunque este delito puede presentar diferencias en relación con la motivación, la metodología de ejecución y el origen de los fondos que se manejan en cada caso. A partir del año 2001, el GAFI emitió 9 nuevas recomendaciones especiales dirigidas a combatir la financiación de operaciones terroristas, que complementan lo dispuesto por las 40 Recomendaciones.

Finalmente, en febrero de 2012, el GAFI aprobó una nueva versión denominada "40 Recomendaciones para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación", que elimina las recomendaciones especiales y consolida todos los estándares vigentes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, agregando un nuevo cometido a su mandato: el combate a la proliferación de armas de destrucción masiva.⁴ Otros organismos de referencia en la materia son el Grupo Egmont, la OEA/CICAD y GAFISUD, los que integra Uruguay.⁵

Sobre la base de esas recomendaciones generales, los distintos países han ido definiendo sus sistemas nacionales para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Básicamente, estos sistemas presentan tres características comunes:

- i) en primer lugar se establece, para cierto tipo de empresas o profesionales, determinadas obligaciones en materia de identificación y conocimiento de la actividad de sus clientes, y, complementariamente, "el deber de informar" sobre transacciones realizadas por encima de un importe determinado o sobre la existencia de operaciones que resulten sospechosas o inusuales.
- ii) por otra parte, es habitual que la definición de quienes están obligados a informar ese tipo de operaciones -"los sujetos obligados"- sea bastante amplia, incluyendo, además de las instituciones financieras, a quienes desarrollan otro tipo de actividades comerciales o profesionales (por ejemplo: casinos, inmobiliarias, administradores de sociedades, etc.).

⁴ El manejo del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se integró en el año 2008 al mandato del GAFI. Para combatir esta amenaza, el GAFI ha adoptado una nueva Recomendación (R. 7) que intenta asegurar una implementación constante y efectiva de las sanciones financieras cuando éstas sean solicitadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

⁵ GAFISUD adoptó las 40 Nuevas recomendaciones del GAFI en julio de 2012.

- iii) finalmente, y complementando los dos puntos anteriores, se han creado organismos encargados de recibir y analizar dicha información: las Unidades de Inteligencia Financiera.

Las funciones de una UIF

Estas unidades básicamente desempeñan una función de “filtro y análisis”, es decir, reciben determinada información de los sujetos obligados -sobre transacciones sospechosas o inusuales y sobre transacciones financieras y no financieras realizadas (operaciones en efectivo, transferencias, cambios de moneda, compraventas de inmuebles, etc) -, la clasifican, la verifican y la amplían utilizando otras bases de datos disponibles y, finalmente, generan diversos tipos de análisis –táctico, operativo y estratégico- que constituyen los productos finales de su labor de inteligencia financiera.

El intercambio de información con otras unidades de similares características es también una función básica a desarrollar, ya que una cooperación internacional ágil y efectiva resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. En este aspecto resulta fundamental la actividad del Grupo Egmont, organización internacional que actualmente agrupa a Unidades de Inteligencia Financiera de 131 países y cuyo objetivo es favorecer la cooperación entre sus miembros, a efectos de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (Ver más en Capítulo IV, 2).

Además de sus funciones básicas, y dependiendo del marco legal de cada país, estas unidades también pueden desarrollar tareas de regulación y supervisión de la actividad de los sujetos obligados, además de brindar capacitación en la materia.

Tipos de análisis que desarrolla una UIF

Análisis operativo – Comprende el uso de información táctica para formular diferentes hipótesis en posibles actividades criminales de un sospechoso. Este tipo de análisis apoya la inteligencia táctica y los procesos de investigación mediante el uso de todas las fuentes disponibles de información, especialmente los productos de análisis táctico, con el fin de producir, por ejemplo, informes sobre patrones de actividades financieras y otras, o informes sobre perfiles criminales, o establecer nuevas metas y prioridades de orientación en materia de investigación de pistas o actividades sospechosas.

Análisis estratégico – Este tipo de análisis no refiere a casos individuales, sino que comprende el estudio de múltiples variables para obtener información agregada, con la finalidad de identificar tendencias, tipologías, patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Es un análisis de tipo proactivo, que intenta prevenir, anticiparse y deducir tendencias, desarrollando conocimientos para ser usados como guía del trabajo futuro de una Unidad de Inteligencia Financiera.

2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF

En nuestro país, la función de inteligencia financiera la desempeña la Unidad de Información y Análisis Financiero que funciona en el Banco Central del Uruguay y que fue creada por el Directorio del BCU en diciembre de 2000, con el objetivo de coordinar y centralizar las acciones que el banco debía desarrollar en la materia (Circular No. 1722 de 21 de diciembre de 2000).

Posteriormente, la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, la Ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006, la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 y la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009 ampliaron sus cometidos y atribuciones, según se expone a continuación.

2.1) Recepción y análisis de información

i) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que se estimen de utilidad, a efectos de impedir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente. En relación con la información que se recibe de los sujetos obligados, se pueden distinguir dos tipos: el reporte sistemático de determinados tipos de transacciones financieras a una Base de Datos que funciona en la Unidad y el reporte de transacciones sospechosas o inusuales (ver punto III.1).

ii) Posibilidad de solicitar informes, antecedentes y todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus fines, a todos los organismos públicos y a los sujetos obligados por la ley aunque no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay (art. 5 de la Ley 17.835).

iii) Posibilidad de inmovilización de fondos. La UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a las instituciones sujetas al control del Banco Central del Uruguay para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (art. 6 de la Ley 17.835).

2.2) Ámbito de actuación de la UIAF

Tal como fue expuesto en el punto anterior, la actividad de la UIAF se orienta a combatir y prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente, según las siguientes definiciones:

2.2.1) Los delitos precedentes del lavado de activos

En Uruguay, el delito de lavado activos se configura cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos provenientes de delitos vinculados a las siguientes actividades: narcotráfico y delitos conexos; crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad; terrorismo; financiamiento del terrorismo; contrabando superior a U\$S 20.000; tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito y trata de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa; apropiación indebida; los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública), quiebra fraudulenta; insolvencia fraudulenta; el delito previsto en el artículo 5 de la Ley N° 14.095 de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta); los delitos previstos en la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios); los delitos previstos en la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual); las conductas previstas en la Ley N° 17.815 de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250 de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del Niño sobre venta, tráfico y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas; la falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

2.2.2) El financiamiento del terrorismo

El artículo 16 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 establece la siguiente definición: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley⁶, independientemente de su acaecimiento y aún cuando ellas no se desplegaran en territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría”*

2.3) Cooperación internacional

i) Dar curso, a través de los organismos competentes en cada caso y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, a las solicitudes de cooperación internacional en la materia.

ii) Posibilidad de intercambiar información relevante -aunque esté protegida por normas de confidencialidad- con autoridades administrativas de otros estados que tengan competencias análogas y lo soliciten fundadamente.

2.4) Otros (Regulación y Supervisión, Capacitación, etc.)

i) Proponer la sanción de normas generales o dictar instrucciones particulares en la materia de sus competencias, dirigidas a los sujetos legalmente obligados.

ii) Brindar asesoramiento y cooperar con el Poder Ejecutivo en materia de programas de capacitación.

3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la UIAF y su integración en la nueva Superintendencia de Servicios Financieros

La Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 -modificativa de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay- establece que la Unidad de Información y Análisis Financiero funciona en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF).

Esta Superintendencia es un órgano del Banco Central que actúa en forma desconcentrada y con autonomía técnica y operativa, y tiene como cometido el desarrollo de la regulación y fiscalización de las entidades que integran el sistema financiero nacional, lo que incluye, entre otras instituciones, a los intermediarios financieros, las empresas de servicios financieros, casas de cambio, las bolsas y los intermediarios de valores, las empresas de transferencias de fondos, las empresas de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de inversión, las administradoras de fondos de ahorro previsional, las empresas administradoras de crédito, etc.-

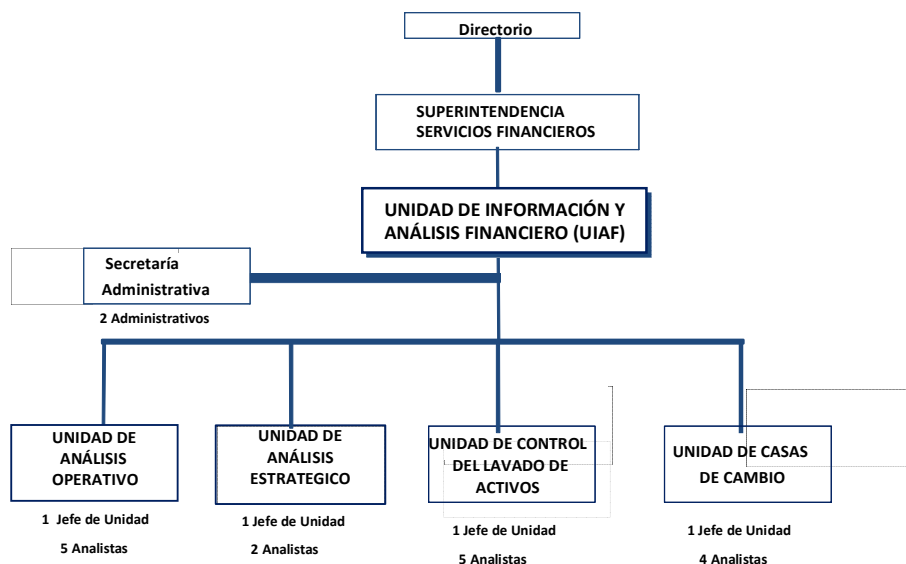
3.1) La estructura de la UIAF:

La estructura administrativa de la UIAF contempla el desarrollo de sus funciones básicas como unidad de inteligencia financiera -es decir, actuar como un centro nacional para recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes la información relativa a operaciones inusuales o sospechosas-, y además le asigna los recursos para dar cumplimiento a su rol en materia de regulación y supervisión de la normativa en materia de LA/FT.

⁶ Delitos de naturaleza terrorista

La Gerencia de Área de la UIAF depende directamente del Superintendente de Servicios Financieros, cuenta actualmente con 22 funcionarios y está organizada en cuatro unidades diferentes: a) Unidad de Análisis Operativo, b) Unidad de Análisis Estratégico, c) Unidad de Control del Lavado de Activos y d) Unidad de Casas de Cambio.

ESTRUCTURA DE LA UIAF



3.2) La Función de Inteligencia Financiera: Unidad de Análisis Operativo y Unidad de Análisis Estratégico

Las actividades básicas de la Unidad de Análisis Operativo son:

- a) el análisis de los Reportes de Operaciones Sospechosas recibidos por la UIAF y
- b) la cooperación nacional e internacional para la investigación del LA/FT, tarea en la que debe interactuar con las autoridades judiciales y otros organismos públicos competentes a nivel nacional, además de intercambiar información con unidades de inteligencia financiera del exterior.

Las estadísticas de la actividad desarrollada por esta Unidad se analizan en el Punto II. “Reportes de Operaciones y Pedidos de Información” de esta Memoria.

Las actividad básica de la Unidad de Análisis Estratégico es la de desarrollar tareas de inteligencia financiera con la finalidad de identificar tendencias, tipologías, patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Las actividades desarrolladas hasta la fecha para la organización y puesta en funcionamiento de esta Unidad se analizan en el Punto III)3) de esta Memoria.

3.3) La Función de Supervisión: Unidad de Control del Lavado de Activos y Unidad de Casas de Cambio.

3.3.1) La Unidad de Control del Lavado de Activos

Esta Unidad es un grupo especializado en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con competencia para actuar en todas las distintas actividades y entidades supervisadas por la Superintendencia. En el marco del desarrollo de un esquema de supervisión de carácter matricial -por tipo de entidad y por riesgo- esta Unidad interactúa y colabora con los encargados de la supervisión de los distintos tipos de instituciones y además realiza sus propias actuaciones.

3.3.2) La Unidad de Supervisión de las Casas de Cambio

En nuestro país no hay restricciones para el cambio de moneda, por lo que, desde el punto de vista del supervisor, el principal riesgo a prevenir en las entidades cambiarias está asociado a la posibilidad de manejo de dinero proveniente de actividades ilícitas o vinculado al financiamiento del terrorismo. En función de ello se ha estimado conveniente que la supervisión de su actividad dependa directamente del Gerente de la UIAF. Esta Unidad también está encargada de realizar la supervisión de las Empresas de Transferencias de Fondos y de aquellas Empresas de Servicios Financieros que no otorgan créditos.

3.3.3) Actividad de supervisión del año 2015

Las estadísticas de la actividad de supervisión desarrollada por estas dos Unidades se analizan en el Punto III) 2.3) de esta Memoria.